

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE


LEY

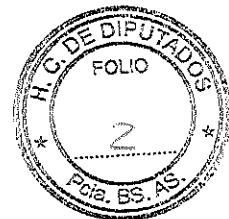
ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 49 de la ley 15311, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 49.- Los vehículos aptos para el ingreso y egreso en forma autónoma y segura de personas con movilidad reducida, que durante el año 2022 fueran incorporados a la prestación del servicio de transporte automotor público colectivo de pasajeros, estarán exceptuados de abonar las cuotas del impuesto a los Automotores que venzan durante diez (10) años contados a partir de la afectación a ese destino.

El beneficio dispuesto en el párrafo anterior deberá ser solicitado a la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, en la forma y condiciones que establezca esa Autoridad de Aplicación, la cual queda facultada para el dictado de las normas complementarias. Deberán instrumentarse los medios a fin de que el organismo provincial competente en la materia suministre a la referida Agencia de Recaudación información sobre los vehículos que reúnan las condiciones establecidas en el primer párrafo del presente artículo.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


NICOLÁS RUSSO
Diputado
Distrito Federal de Todos
los Diputados Provincia de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad modificar la ley impositiva del ejercicio en curso, ampliando a diez años (10) el beneficio de exención de pago del impuesto automotor a los vehículos de transporte público urbano de pasajeros, denominados de "piso bajo", especialmente adaptados para el ingreso y egreso de personas con discapacidad.


En la legislación Nacional, otras Provincias y la ciudad Autónoma de Buenos Aires se puede observar que ya cuentan con esta exención por diez años, que comenzó como un incentivo para que las empresas de transporte de pasajeros adquirieran más vehículos adaptados, que tienen un monto más elevado que los de piso normal y que ponen en pie de igualdad a las personas con movilidad reducida.

En la actualidad, se estima que la vida útil de las unidades utilizadas para el transporte automotor de pasajeros es de diez años, regulado en el apartado 1 del inciso b) del artículo 53 de la ley de Transito N°24.449.

Esto provoca que las empresas inviertan en colectivos 0km en lugares donde cuentan con una exención toda la vida útil del mismo y como consecuencia en la provincia de Buenos Aires por una cuestión de costo y beneficio, se adquieren vehículos usados para ser utilizados lo que restan de su vida útil con el beneficio de la exención.

Lo que se busca con esta iniciativa es igualar las condiciones para fomentar un transporte más igualitario, seguro y accesible en la Provincia.

Por este motivo, es que solicitamos a las señoras y señores legisladores, se sirvan acompañar con su voto positivo, este Proyecto de Ley.


NICOLÁS RUSPO
Diputado
Provincia de Buenos Aires
Cámara de Diputados